

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS que tengan derechos legítimos sobre el predio urbano denominado “Carrera 8 entre calle 9 y 10” identificado registralmente con la matrícula Nro. 192-2991 y catastralmente con la cédula Nro. 20-228-01-02-0008-0008-000, ubicado en el barrio San Isidro, del municipio de Curumaní, departamento del Cesar; así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos. PARA QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO se haga presente de manera personal a este despacho ubicado en la Calle 16B No. 9 - 83 Edificio Leslie 2º Piso, o a través del correo electrónico jcctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co, a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA, repartido a este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día cinco (5) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) bajo el radicado Nro. **2024-00034** y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE		Nro. IDENTIFICACIÓN	
Se omiten nombres de los solicitantes por disposición del numeral QUINTO del Auto admisorio de fecha 5/09/2024		Se omiten números de identificación de los solicitantes por disposición del numeral QUINTO del Auto admisorio de fecha 5/09/2024	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIA CATASTRAL DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULARES EN CATASTRO
“Carrera 8 entre calle 9 y 10” ubicado en el barrio San Isidro, del municipio de Curumaní, departamento del Cesar	20-228-01-02-0008-0008-000	Nro. 192-2991	YOLIBETH DE ARMAS CARVAJALINO y ERNEYS DE ARMAS CARVAJALINO.
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS			

EDICTO

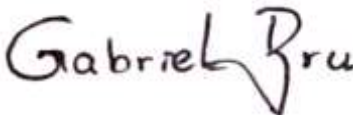
PREDIO SOLICITADO "CARRERA 8 ENTRE CALLE 9 Y 10"

8.2.3. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del punto 300 (con coordenadas N 2574556.06 – E 4941157.70), en línea recta y dirección sureste, hasta llegar al punto 100 (con coordenadas N 2574550.13 – E 4941176.44), en una distancia de 19.66 metros y colindando con predio del señor José Del Carmen Montejo con calle 9 por el medio.
ORIENTE:	Partiendo del punto 100 (con coordenadas N 2574550.13 – E 4941176.44), en línea recta y dirección suroeste, hasta llegar al punto 200 (con coordenadas N 2574522.84 – E 4941168.08), en una distancia de 28.54 metros y colindando predio del señor Edinson Carrascal con Carrera 8 por el medio.
SUR	Partiendo del punto 200 (con coordenadas N 2574522.84 – E 4941168.08), en línea recta y dirección noroeste, hasta llegar al punto 500 (con coordenadas N 2574527.66 – E 4941149.00), en una distancia de 19.68 metros y colindando con el predio de la señora María Trinidad González con muro por el medio.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 500 (con coordenadas N 2574527.66 – E 4941149.00), en línea recta y dirección noreste, hasta llegar al punto 300 (con coordenadas N 2574556.06 – E 4941157.70), en una distancia de 29.70 metros y colindando con el predio de la señora Martina Ovalle con muro por el medio, siendo este último el al punto de partida y cierre del polígono.

La presente publicación se efectuará en un diario de amplia circulación nacional, en una radiodifusora nacional, en una emisora regional que tenga cobertura donde se encuentra el predio solicitado, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras; tal como lo dispone el literal E) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en Valledupar, el día diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).



GABRIEL BRU BUELVAS
Secretario